



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2020-00045219-MPD-DGAD#MPD

VISTO el Expediente EX-2020-00045219-MPD-DGAD#MPD; las Resoluciones DGN Nros. 1348/2012, 553/2013, 1557/2015 y 728/2017, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, N° 27.149*” (en adelante LOMPD), y demás disposiciones normativas aplicables; y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante NO-2020-00044836-MPD-SGAF#MPD, la Oficina de Administración General y Financiera propicia el incremento del monto de los honorarios de los/as Magistrados/as y/o Juristas invitados/as que se desempeñan en carácter de jurado de los concursos que se realizan en el ámbito de la institución.

Así, dejó asentado que “...*mediante resolución DGN N° 1348/12, se estableció en concepto de honorarios para los jurados que participen en los Concursos para selección de Magistrados de este MPD, la suma de trescientos veinte pesos (\$ 320) por día trabajado. Asimismo, también se estableció un viático especial de quinientos pesos (\$ 500), el cual al día de la fecha no se encuentra vigente por lo dispuesto en resolución DGN N° 728/17.// Luego mediante resolución DGN N° 553/13, se resolvió extender el pago de honorarios a los expertos convocados para los Concursos de este MPD, y por Res DGN 1557/15, se estableció mantener la vigencia de lo dispuesto en la Resolución DGN Nro. 1348/12, la que se hará extensiva a la labor desplegada tanto por los miembros del Jurado de Concurso que lo conformen en su carácter de Magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, como así también a la de los juristas invitados*”.

Asimismo, señaló que “...*al día de la fecha se están abonando la suma de trescientos veinte pesos (\$ 320) diarios, siendo que durante el 2019 se han invertido en este concepto menos de cien mil pesos (\$ 100.000). Asimismo, de los relevamientos realizados surge que la inflación desde el dictado de la resolución fue del 23% en el año 2013, y de (38%), (27%), (40%), (24%), (47%) y (53%) en los años sucesivos.// Durante el transcurso de estos años nuestro presupuesto fue teniendo modificaciones que no reflejan el total valor del poder adquisitivo de la moneda, sumado a la difícil situación presupuestaria que representó la prórroga del presupuesto 2019, como así también el mayor gasto que significó la adquisición de elementos y demás*

medidas en torno a la prevención del virus covid-19”.

Por último, añadió que “...*se estima necesario elevar el monto en concepto de honorarios para los Magistrados y/o Juristas invitados, a la suma de mil pesos (\$1.000) diarios, a partir del 1ro. de enero de 2021”.*

II.- Lo expuesto en el considerando que precede conlleva a recordar que el artículo 120 de la Constitución Nacional determina que el Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

Por su parte, la LOMPD dispone que este órgano constitucional cuenta con autarquía financiera (conforme artículo 3) y “...*cuenta con un presupuesto de recursos y gastos atendido con cargo al Tesoro nacional, y con recursos propios”* (conforme artículo 64).

A su vez, el artículo 67 faculta a la Máxima Autoridad de este Ministerio Público de la Defensa a “...*disponer las reestructuraciones y compensaciones que considere necesarias...*”, mientras que el artículo 68 determina que la administración y ejecución financiera del presupuesto de este Ministerio Público de la Defensa deberá observar las previsiones de las normas de administración financiera del Estado.

Lo expuesto, conlleva a sostener –en concordancia con lo señalado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo– que corresponde incrementar el monto en concepto de honorarios para los/as Magistrados/as y/o Juristas invitados/as que participen como jurados en los “*Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa*” que tramiten ante la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, en la suma de pesos mil (\$ 1.000) diarios, a partir del 1ro. de enero de 2021.

III.- Que la Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones desde la perspectiva jurídica.

IV.- Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- MODIFICAR el punto I de la Resolución DGN N° 1348/2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“I.- ESTABLECER *en concepto de honorarios para los/as Magistrados/as y/o Juristas invitados/as que participen como jurados en los “Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa” que tramiten ante la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, la suma de pesos mil (\$ 1.000) por cada día trabajado, los cuales estarán sujetos a las retenciones y aportes de la seguridad social”.*

II.- DETERMINAR que la modificación dispuesta comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2021.

Protocolícese, hágase saber y remítase a la Oficina de Administración General y Financiera para la

prosecución de su trámite. Oportunamente, archívese.